



Resolución Vice Ministerial

Lima, 25 de SETIEMBRE del 2006.

Vistos, el Expediente No 06-047668-001, mediante el cual se interpone recurso de apelación contra la resolución que declaró improcedente la solicitud sobre otorgamiento de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 37-94, y el Informe N° 728-2006-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud:

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 1477-2003-OG RR.HH/SA de 07 de octubre de 2003, se declaró improcedente la solicitud de otorgamiento de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 37-94, presentada por doña MAGDALENA BORRERO VARGAS;

Que mediante escrito de 12 de junio de 2006, signado con el Expediente N° 06-047668-001, doña MAGDALENA BORRERO VARGAS, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral citada en el considerando precedente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134°, 207° y 209° de la Ley N° 27444 establecen que el término para la interposición del recurso de apelación es de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificado el acto administrativo materia de impugnación;

Que, la Resolución Directoral impugnada fue notificada el 10 de noviembre de 2003, según cargo de notificación obrante en el expediente, por lo que se determina que el recurso de apelación fue presentado fuera del plazo legal establecido, motivo por el cual deviene inadmisibles; y,

De conformidad con el literal e) del artículo 9° de la Ley N° 27657 -Ley del Ministerio de Salud

SE RESUELVE

Artículo Único - Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por MAGDALENA BORRERO VARGAS

Regístrese y comuníquese



.....
DIEGO FERNANDEZ ESPINOSA
Viceministro de Salud